

SOSA, Ernest, *Con pleno conocimiento*. (Traducción, introducción y notas de Modesto M. Gómez Alonso). Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, 249 pp.

RODRIGO NEIRA CASTAÑO

Doctor en Filosofía
Departamento de Filosofía de la Universidad de Oviedo
Oviedo/España
UO228519@uniovi.es

Recibida: 14/02/2018
Aceptada: 24/09/2018

Cabe exponer como contenido fundamental de la obra a la que está dedicada la presente reseña la idea de que el rango epistémico de una creencia de primer orden se eleva en la medida en que cumpla determinadas condiciones que tienen que ver con el control ejercido por el sujeto. Puede decirse que el trasfondo que acompaña a las reflexiones de Sosa acerca de la creencia en *Con pleno conocimiento* es el problema de la normatividad epistémica, que constituye el objeto de buena parte de las discusiones contemporáneas. El problema de la normatividad epistémica se plantea a partir de la consideración de que el conocimiento es más valioso que la mera creencia verdadera: tener conocimiento de que p no se reduce a tener la mera creencia verdadera de que p , sino que es algo diferente y comparativamente mejor que ello. Sobre la base de una creencia endeble, constituida sin apenas garantías epistémicas, el concursante elige la respuesta correcta de entre las varias que le propone el presentador del programa: su éxito ha sido mera casualidad, producto de un golpe de suerte y no de un paciente escrutinio epistémico que maximice las garantías de acierto; si el concursante hubiera tenido conocimiento de la respuesta correcta, entonces la suerte habría estado excluida como factor desencadenante de su éxito.

¿Cuál es entonces la condición adicional que debe cumplir la creencia verdadera para convertirse en conocimiento? Las diversas soluciones que se ensayen constituirán otras tantas maneras de lidiar con el problema de la normatividad epistémica. Una propuesta internista es la que sostiene que la normatividad epistémica debe ser reflexiva: un filósofo de corte fundamentista considerará que una creencia verdadera es conocimiento en tanto que dispone de unos fundamentos

firmes, por lo que el sujeto, mediante el examen introspectivo de la racionalidad de sus creencias, podrá averiguar si posee conocimiento –así pues, saber implica saber que se sabe. En cambio, sobre la base de una orientación externista, el fiabilismo epistémico prescinde de la nota de la reflexividad del sujeto: basta con que la creencia sea el producto de un mecanismo natural fiable para que pueda ser considerada conocimiento. El fiabilismo epistémico no pretende que ese mecanismo natural sea infalible –que garantice la verdad de las creencias que alumbrar–, pero sí sostiene que, aun sin ser infalible, excluye el escenario en el que la creencia es verdadera por casualidad. Para el fiabilismo epistémico, el conocimiento es, por así decirlo, un hecho bruto más del mundo.

Pues bien, la idea central de la obra puede entenderse como un intento de integrar en un mismo planteamiento el modelo internista fundamentalista de que el conocimiento excluye la casualidad merced a que cuenta con unos fundamentos firmes y el modelo externista fiabilista de que el conocimiento es el producto de un mecanismo epistémico que garantiza un número lo suficientemente alto de creencias verdaderas –o, si se prefiere, de aciertos. Sosa redirecciona al problema de la normatividad del conocimiento las dos preguntas clave que Platón formula acerca del conocimiento: cuál es su naturaleza –en el *Teeteto*– y en qué reside su valor –en el *Menón*. Así pues, ambas preguntas se reducen a una: “¿Qué condiciones ha de satisfacer una creencia, además de ser verdadera, para ser conocimiento?” (p. 38). Sosa traza una analogía entre tener una creencia y disparar una flecha. Tanto lo uno como lo otro son actuaciones de un sujeto que pueden resultar exitosas o fracasadas: la creencia puede ser verdadera o falsa y la flecha dar en el blanco o salir desviada. Una dimensión con la que juzgar la actuación es entonces su *éxito*. Pero una creencia puede ser verdadera por casualidad, al igual que la flecha puede dar en el blanco merced a la fortuita intervención de factores entre los que podría hallarse una súbita ventolera que hubiera modificado la trayectoria inicial del disparo. Se distingue así una segunda dimensión desde la que puede juzgarse la actuación: la creencia y el disparo de la flecha deben ser *competentes*. ¿En qué consiste esta instancia de juicio que Sosa llama *competencia*? Se trata de una propiedad del disparo que tiene que ver con el talento o la habilidad que el sujeto pone al ejecutarlo. Que haya un vínculo entre el éxito de la actuación y su competencia es lo que constituye una tercera dimensión de juicio: la actuación debe ser *apta*: su éxito debe ser consecuencia de la competencia del sujeto; debe ser exitosa por ser competente.

El conocimiento no es entonces para Sosa otra cosa que una *creencia apta*, es decir, una creencia cuya verdad se debe a la competencia del sujeto. Ahora bien ¿cómo se plasma en esta formulación la propuesta de solución de Sosa al problema de la normatividad del conocimiento? Es importante destacar a este respecto que la aptitud no es una característica que se dé o que no se dé en términos

absolutos –que esté por completo presente o ausente–, sino que admite grados. Véase en qué sentido: una actuación puede ser *apta* –manifestar la competencia del sujeto al ejecutarla–, pero también puede ser, si cumple algunas condiciones adicionales, *meta-apta*. ¿Cuándo dice Sosa que una actuación es *meta-apta*? La *meta*-aptitud no es otra cosa que una especie de competencia de segundo orden que cae de parte del agente; la *meta*-aptitud tiene que ver con la capacidad del agente para seleccionar los objetivos de su actuación y las circunstancias más adecuadas en las que puede realizarla; un cazador puede ser capaz de seleccionar las mejores circunstancias para que su disparo tenga el menor riesgo posible de fallar –basándose en observaciones relativas a la velocidad del viento o a la distancia al blanco–: si ejecutara el disparo en ese momento, entonces su actuación sería *meta-apta*. Pero el disparo puede ser fallido y no alcanzar su objetivo, en cuyo caso la actuación sería *no-apta*; o puede dar en el blanco, en cuyo caso la actuación sería *apta*. Es decir, la aptitud y la *meta*-aptitud son dimensiones independientes de la actuación.

Ahora bien, el disparo del cazador: ¿no puede ser *apto* por ser *meta-apto*? Sosa considera que una actuación se perfecciona cuando no sólo es *apta* y *meta-apta*, sino que es también *apta* por ser *meta-apta*. Se trata de actuaciones que reciben el nombre de *plenamente aptas*. El éxito de una actuación *plenamente apta* es en mayor medida responsabilidad del sujeto que el de una actuación que sólo sea *apta*. Un disparo puede dar en el blanco manifestando la destreza del agente, de tal manera que su éxito sea atribuible al agente, pero ese éxito será en mayor medida atribuible al agente si el agente ha seleccionado las condiciones en las que se ha efectuado el disparo, de tal manera que no sea casual que el disparo se produjera en esas circunstancias. Que el disparo haya dado en el blanco no es un hecho al margen de la competencia de segundo orden del agente, sino que en parte se debe a ella.

Así responde Sosa al problema de la normatividad epistémica: Sosa no sólo ha definido las condiciones que distinguen el conocimiento de la mera creencia verdadera, sino que ha establecido una jerarquía epistémica: “La creencia *apta* [...] es mejor que la creencia que cumple su objetivo, que es verdadera, sin ser *apta*. La creencia *apta* *aptamente* reconocida, el conocimiento reflexivo, es mejor que la mera creencia *apta*” (p. 52). Pero ¿en qué sentido es más valioso el conocimiento *por ser* creencia *apta* que la mera creencia verdadera? Al fin y al cabo, una creencia verdadera parece proporcionar los mismos beneficios prácticos que el conocimiento: ¿por qué es mejor entonces saber que creer? “Una creencia verdadera nos ayuda a alcanzar nuestro objetivo con no menos eficacia que el correspondiente conocimiento” (p. 107), por lo que el valor del conocimiento no puede residir en que facilite en algún sentido que el sujeto que lo posee obtenga sus objetivos prácticos –piénsese en el caso del concursante,

que acertará la pregunta del millón y se llevará el dinero tanto si sabe la respuesta como si no tiene al respecto más que una mera creencia verdadera. ¿A qué puede deberse entonces la preferencia del conocimiento? Considérese el conocimiento como una actuación; cuando uno se fija un objetivo, pone los medios para ello; que uno tenga una aspiración –cosa que no es lo mismo que desear algo o que formar un juicio– hace que se esfuerce para realizarla. Si se adopta el punto de vista del agente, siempre es preferible el éxito de la actuación a su fracaso. Esta declaración, entendida como norma general, admite el conocimiento como una de sus instancias: si uno acomete la empresa de alcanzar conocimiento –téngase en cuenta que Sosa distingue “entre llegar a un objetivo y alcanzarlo, donde ‘alcanzarlo’ exige que el llegar a él no se deba al azar” (p. 116)– verá como preferible tener éxito a fracasar, así como que ese éxito sea el producto de sus propios esfuerzos y no de un suceso afortunado.

Así resuelve Sosa las cuestiones relativas al problema de la normatividad epistémica, un problema que se traduce en dos preguntas, una acerca de la naturaleza del conocimiento y la otra acerca de su valor. Ambas preguntas pueden responderse si se averigua en qué consiste tener conocimiento que diferencia ese estado de la creencia verdadera. Pero Sosa también se ocupa en la obra de otras cuestiones relevantes en epistemología: así, el capítulo segundo, que se titula “Creencia epistémica”, plantea el arduo problema de la relación entre la verdad y la creencia: ¿puede considerarse a la verdad como el objetivo de la creencia? Y, si la respuesta es afirmativa, ¿en qué sentido? ¿no puede tener la creencia otros objetivos no aléuticos?, ¿no cabe postular múltiples criterios doxásticos que puedan servir para juzgar la adecuación de una creencia? El capítulo cuarto, que se titula “Tres concepciones del conocimiento humano”, está dedicado a contrastar la idea de que el problema de la normatividad del conocimiento puede resolverse en términos de aptitud y *meta*-aptitud con otras propuestas, como la que Sosa denomina *Primero, conocimiento*, concepción que sostiene, en líneas muy generales, que el sujeto dispone de facultades perceptivas que le permiten recabar información del entorno –merced a esas facultades perceptivas, el sujeto obtiene conocimiento de determinados hechos que tienen la peculiaridad de ser perceptibles. El capítulo quinto lleva por título “Contextualismo” y se centra en la concepción que Sosa caracteriza como regida por el principio de que las emisiones que atribuyen a un sujeto S el conocimiento de que p en el momento t sólo tienen valor de verdad en relación a un contexto de uso determinado: “Aunque dos individuos afirmen esta misma oración (‘S sabe que p’), uno podría acertar y el otro equivocarse, dependiendo de los diferentes contextos de uso” (p. 161). Así pues, emisiones como “Sé que tengo manos” –éste ejemplo es del propio Sosa– o “Sé que creo que p” serán falsas en el contexto de la reflexión filosófica, pero verdaderas y de hecho habituales en la vida ordinaria.

El capítulo sexto, que se titula “Experiencia proposicional”, se ocupa de los estados experienciales. Sosa propone concebir la experiencia como “un tipo de actitud proposicional con diversas modalidades: visual, auditiva, etcétera” (p. 191) para superar la teoría de la aprehensión inmediata de los datos de los sentidos o *sensa*. La crítica fundamental que Sosa dirige a la teoría de la aprehensión inmediata de los *sensa* es que no explica cómo se va de la experiencia inmediata al momento del juicio, al momento en el que “es analizada [la experiencia] diádica o poliádicamente” (p. 183). El capítulo que sigue al sexto lleva por título “Conocimiento: a partir de instrumentos y por testimonio” y trata de ofrecer una explicación de cómo se obtienen esos tipos de conocimiento en el marco de la teoría de las actuaciones previamente expuesta.

En el último capítulo, “Circularidad epistémica”, Sosa lidia con el problema de la justificación circular de las competencias epistémicas. Es ésta una cuestión que tiene una importancia crucial. Sosa sale al paso de una objeción que podría planteársele desde el punto de vista del escepticismo pirrónico: la postura de Sosa admite la posibilidad de *gradación epistémica* de las creencias, de tal manera que, como afirma el traductor e introductor del volumen, Modesto M. Gómez Alonso –elogiado por Sosa, que califica la traducción de “magnífica” y que dice de la Introducción que “arroja luz brillante sobre lo principal de mis interrogantes y propuestas” (p. 9) –, “ninguna creencia poseería *estatus epistémico (reflexivo)* alguno, todas serían simples *apariencias*” (Introducción, p. 28). Sosa trata de justificar su postura a la vez que esquiva el ataque del escéptico pirrónico mediante un *argumento trascendental*. La epistemología de las virtudes hace residir en el sujeto la justificación de las creencias. Si la confianza que uno tiene en sus creencias procede de sus facultades cognitivas, entonces ¿cómo puede uno justificar la confianza que deposita en sus facultades cognitivas si no es a partir de los datos que esas mismas facultades cognitivas le ofrecen? Sosa estimula al lector a imaginar un escenario escéptico consistente en haber tomado una pastilla, el *Inhabilitador*, que anula el funcionamiento de sus facultades cognitivas haciendo que la realidad circundante se vuelva una apariencia ilusoria. ¿Cómo puede persuadirse el lector –de qué recursos dispone para ello– de que no ha tomado el *Inhabilitador*? Esgrimir cualesquiera datos proporcionados por las facultades cognitivas en cuestión supone incurrir en un círculo vicioso. La propuesta de Sosa consiste en apelar a la confianza del sujeto en sus facultades, con la que manifiesta su compromiso “con la afirmación de que [sus] facultades son de hecho fiables” (p. 235). La hipótesis escéptica radical peca de incoherente. Tanto si uno cree que ha tomado la pastilla como si se limita a suspender el juicio, su actitud se desmiente a sí misma: al defender cualquiera de esas posibilidades uno pretende depositar una confianza en sus facultades que el mismo planteamiento de la cuestión considera injustificada.